

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 294/2005.*

NIG: 4109100C20050013052.  
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 294/2005. Negociado: 3.  
Sobre: Relaciones Paterno Filiales Contenciosas.  
De: Doña Ana Gómez Martinho Cortés.  
Procuradora: Sra. Amparo Ruiz Cresp0319.  
Contra: Don David Martín Sarrión.

EDICTO

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 294/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Ana Gómez Martinho Cortés contra David Martín Sarrión sobre Relaciones Paterno Filiales Contenciosas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 469/05

En Sevilla, a 4 de octubre de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez de Primera Instancia (Familia) Núm. 23 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación contenciosa de las Relaciones Paterno Filiales, seguidos en este Juzgado con el número 294/05, Negociado 3, a instancias de doña Ana Gómez-Martinho Cortés, representada por la Procuradora doña Amparo Ruiz Crespo y dirigida por el Letrado don Juan Antonio Navas Córdoba, contra don David Martín Sarrión, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ruiz Crespo, en nombre y representación de doña Ana Gómez Martinho Cortés, contra don David Martín Sarrión, en rebeldía, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las siguientes medidas: Primera. Se atribuye a la sra. Ana Gómez Martinho Cortés la guarda y custodia del hijo común menor de edad Enrique, siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad. Segunda. Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del Sr. Martín Sarrión: éste podrá visitar cuando desee con total libertad al hijo, recogiénolo y entregándolo en el domicilio familiar, los días que esté en Sevilla, de 17 a 20 horas, siempre que, en su caso, las actividades escolares del pequeño lo permitiesen. Tercera. Como alimentos al menor, el Sr. Martín abonará la cantidad de 200 euros mensuales por doce mensualidades. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad bancaria número 20389263823000063795 por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La cantidad fijada se incrementará anualmente el primero de enero de cada año de conformidad con el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Todo ello sin expresa condena de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y puede ser apelada mediante la interposición del correspondiente recurso ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Martín Sarrión, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1033/2004.*

NIG: 4109100C20040039250.  
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1033/2004.  
Negociado: 3.  
Sobre: Separación contenciosa.  
De: Doña Concepción Guillén Magrit.  
Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo 44.  
Contra: Don Antonio Campos Pascual.

EDICTO

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1033/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla, a instancia de Concepción Guillén Magrit, contra Antonio Campos Pascual sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Separación Contenciosa, seguidos en este Juzgado con el número 1033/04 NG.3.º a instancia de doña Concepción Guillén Magrit, representada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, y defendida por la Letrada doña Ana García Ordiales, siendo parte demandada don Antonio Campos Pascual, el cual ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Mº Fiscal.

FALLO

Que, estimando en parte la demanda de Separación formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Candil del Olmo en nombre y representación de doña Concepción Guillén Magrit contra don Antonio Campos Pascual, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la Separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando asimismo, como medida inherente a la separación la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado, acordando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial:

Primera. Se asigna el uso y disfrute del domicilio que fue familiar, sito en C/ Sánchez Samaniego, núm. 14, de Sevilla, así como el ajuar doméstico, a la Sra. Guillén Magrit pudiendo el esposo retirar de una sola vez sus ropas y enseres de uso personal.

Segunda. Se fija en 150 euros mensuales por doce mensualidades la suma a abonar por el Sr. Campos Pascual como contribución al levantamiento de las cargas familiares en concepto de alimentos a la hija común mayor de edad Elisabet, carente de independencia económica. Dicha suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe debiendo actualizarla anualmente el primer de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esa mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.